"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORENO MERINO Nilton Fernando FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2025 13:58:08 -05:00

Huaraz, 11 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000560-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito del ocho de abril del dos mil veinticinco, presentado por la magistrada Vanessa Alicia Armas Ildefonso, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. Bajo ese tenor, en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Vanessa Alicia Armas Ildefonso, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, peticiona licencia por onomástico para el día dieciséis de abril del presente año, señalando que, si bien la fecha de su cumpleaños es el día quince de abril del presente año, para dicha fecha se ha programado una audiencia seguida en el expediente número 00154-2024-0-0206-JP-PE-01, en atención a ello y precisando que para el dieciséis de abril, el juzgado que preside no tiene audiencias programadas, solicita se le conceda la licencia por el referido día.

Tercero.- En relación al onomástico de la magistrada recurrente, se debe tener presente que el inciso 10 del artículo 35 de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces hacer uso de licencias conforme a ley. En esa línea, y teniendo en cuenta que los magistrados se encuentran comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, el literal e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Por ende, resulta pertinente anotar que el literal g) del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: (…) g) Otorgamiento de un día de descanso por el onomástico del servidor".

Cuarto.- Asimismo, el artículo 86 de la Resolución Administrativa N.º 005-92-OGI-PJ de fecha 10 de septiembre de 1992, emitida por la Corte Suprema, establece: "Que al trabajador judicial el día de su cumpleaños se le otorgará un día de licencia con goce de

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 12:41:16 -05:00

remuneraciones (...)". Además, señalar que este beneficio fue desarrollado por el Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N.º 001-93-INAP/DNP, en el cual se precisa que el derecho al que se hace referencia es un descanso remunerado, el mismo que puede efectivizarse el primer día útil siguiente si es que el onomástico del servidor hubiese coincidido con un día no hábil; es importante resaltar que el propio Manual delimita su alcance exclusivamente a los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

Quinto.- En adición a lo expuesto, respecto al goce del descanso por onomástico a favor los magistrados, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial emite el Oficio número 001279-2021-GRHB-GG-PJ del nueve de abril de dos mil veintiuno, donde se señala que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa número 085-92-OGP-PJ de fecha diez de setiembre de mil novecientos noventa y dos, que aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Poder Judicial, aplicable al Régimen Laboral número 276, en su artículo 86 establece que, el día del cumpleaños del trabajador se le otorgará un día de descanso con goce de remuneraciones, si la fecha fuese sábado, domingo o feriado se tomará el primer día útil siguiente. En tal sentido, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar hace énfasis en que el descanso por onomástico se otorga en el día del cumpleaños, no pudiéndose cambiar dicha fecha, salvo que la fecha fuese un día no útil, en cuyo caso se tomará el primer día útil siguiente, dándose cumplimiento estricto a la norma antes señalada.

Sexto.- Por otra parte, se debe tener en cuenta que el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo 004-2019-JUS, regula como uno de los deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Séptimo.- En esa línea, se advierte que la magistrada recurrente solicita licencia por onomástico; no obstante, la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, que es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho, no contempla dentro de los tipos de licencia, normado en el punto 6.2 de la Directiva, el supuesto de licencia por onomástico. Por tanto, es menester encauzar de oficio la petición, debiendo ser una solicitud de descanso por onomástico, garantizando así el derecho que le asiste al magistrado peticionante.

Octavo.- En ese contexto normativo, se advierte que la magistrada Vanessa Alicia Armas Ildefonso peticiona hacer uso de su descanso por onomástico el día dieciséis de abril del año en curso; sin embargo, su cumpleaños es el día martes quince de abril del año en curso. Al respecto se debe advertir que, si bien a la magistrada recurrente le asiste el derecho de hacer uso de su descanso por onomástico, conforme a las disposiciones antes acotadas, la misma se materializa en el día de cumpleaños, no

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 12:41:16 -05:00

pudiéndose cambiar dicha fecha, salvo que la fecha fuese un día no útil, no siendo este el caso de autos; en consecuencia, la pretensión formulada inobserva la normativa precitada respecto al día en que se debe concretizar el descanso en comento; por tal motivo, deviene en improcedente. Sin perjuicio de ello, se deberá conceder a la magistrada Vanessa Alicia Armas Ildefonso descanso por onomástico por el quince de abril del año en curso, día de su cumpleaños, al ser este un beneficio laboral.

Noveno.- Asimismo, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, por lo que, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, por el día quince de abril del dos mil veinticinco.

Décimo.- Por otra parte, en cuanto a lo informado por la magistrada Vanessa Alicia Armas Ildefonso, sobre la audiencia programada para el día quince de abril del dos mil veinticinco, seguida en el expediente 00154-2024-0-0206-JP-PE-01, se deberá disponer que la magistrada recurrente adopte las medidas correspondientes, a fin de evitar perjuicios procesales a los justiciables y dilaciones en la administración de justicia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud del ocho de abril del dos mil veinticinco, presentada por la magistrada Vanessa Alicia Armas Ildefonso, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, concerniente a la licencia por onomástico para el dieciséis de abril del dos mil veinticinco, a razón de los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encauzar la solicitud de licencia por onomástico, presentada por la magistrada Vanessa Alicia Armas Ildefonso, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, **debiendo** ser una solicitud de descanso por onomástico.

Artículo Tercero.- Conceder descanso por onomástico a favor de la magistrada **Vanessa Alicia Armas Ildefonso**, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por el día **quince de abril** del dos mil veinticinco.

Artículo Cuarto.- Encargar, en adición a sus funciones, al magistrado **Carlos Alfredo Mejía Jácome**, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por el día quince de abril del dos mil veinticinco, con reciprocidad en casos similares.

Firma Digital

Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 12:41:16 -05:00

Artículo Quinto.- Disponer que la magistrada Vanessa Alicia Armas Ildefonso, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, adopte las medidas correspondientes, a fin de evitar perjuicios procesales a los justiciables y dilaciones en la administración de justicia.

Artículo Sexto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Juzgado de Paz Letrado de Huari, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp

Firma Digital

Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 12:41:16 -05:00